Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

Carapeguá, 29 de diciembre de 2023

Señor
Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

En representación de la Municipalidad de Carapeguá, me dirijo a Usted, en relación al llamado de Contratación Directa N° 02/2024 – ID N° 438795 **"Servicios de Consultoría para Asesoría Administrativa en Procesos de Contrataciones – Ad Referéndum 2024"**, a fin de realizar las siguientes consideraciones:

1. **Observación:** En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la fecha fijada para tope de consulta, no se ajusta a lo establecido en el art. 26, de la Resolución DNCP N.° 5695/2019, considerando la modalidad presentada.

R. Al respecto, mencionamos lo que establece la citada Resolución:

ARTÍCULO 24. Consultas electrónicas. Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante. Para la fijación del plazo tope para recepción de consultas, las convocantes deberán considerar los siguientes plazos:

En la **Contratación Directa** y contratación por excepción:	hasta tres (03) días corridos previos a la presentación y acto de apertura.

ARTÍCULO 26. Difusión de adendas en el SICP. Las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, concernientes a procedimientos serán difundidos en el SICP de acuerdo a los siguientes plazos mínimos:

Contratación Directa Contratación por Excepción Locación de Inmuebles.	de tres (03) días corridos previos al acto de presentación y apertura de ofertas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los plazos establecidos consideramos que el indicado en el SICP se ajusta a la normativa mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de saludarlo atentamente.

CPN. Walder A. Avalos S.
Encargado de la UOC